



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.
\$ 34.663,28

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 55.405,09
Peón con caballo..... \$ 44.359,49
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 50.414,96
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 237,21

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 9.037,46
Resero..... \$ 4.715,98

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.410,73). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

En campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 71.858,82	\$ 43.308,95
Clasificador.....	\$ 55.156,18	\$ 29.702,84
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 10.248,60	\$ 6.375,65



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 63.093,79	\$ 32.939,69
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 49.432,74	\$ 29.913,92
Peón a pie.....	\$ 38.847,07	\$ 21.024,23
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 48.411,00	\$ 29.263,32

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.460,50); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 7.134,22). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 576.028,07
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.277,48). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.528,47
Terreno en mal estado	\$ 5.836,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 119,29	\$ 132,19
Yeguarizos.....	\$ 150,15	\$ 163,05
Lanares.....	\$ 43,76	\$ 57,57
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 34.678,64	\$ 21.036,45



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 49.444,55	\$ 29.906,18
Serenos.....	\$ 48.411,00	\$ 29.275,95

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 35.342,96

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 56.491,47
Peón con caballo.....	\$ 45.229,28
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 51.403,48
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 241,86

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.214,66
Resero.....	\$ 4.808,45

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.497,21). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 73.267,82	\$ 44.158,15
Clasificador.....	\$ 56.237,67	\$ 30.285,25
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 10.449,55	\$ 6.500,67



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 64.330,93	\$ 33.585,57
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 50.402,00	\$ 30.500,47
Peón a pie.....	\$ 39.608,78	\$ 21.436,47
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 49.360,23	\$ 29.837,11

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.587,18); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 7.274,11). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 587.322,73
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.282,92). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.656,48
Terreno en mal estado	\$ 5.950,63

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 121,63	\$ 134,78
Yeguarizos.....	\$ 153,10	\$ 166,25
Lanares.....	\$ 44,61	\$ 58,70
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 35.358,62	\$ 21.448,93



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 50.414,05	\$ 30.492,58
Serenos.....	\$ 49.360,23	\$ 29.849,98

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.